

Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2022

Señora
Directora de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia: Respuesta al Oficio No. 4543, notificado el 01 de abril de 2022
Expediente: NC2020/0002330
Patente: PROCEDIMIENTO DE ELIMINACIÓN DE DEPÓSITOS DE
ÓXIDO DE MANGANESO DE SUPERFICIES TEXTILES
Solicitante: CHT Germany GmbH

ADRIANA PAOLA PEÑARANDA URBINA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de **CHT Germany GmbH**, me permito dar respuesta al Oficio No. 4543, notificado el 01 de abril de 2022. Por lo anterior, el solicitante respetuosamente solicita que se consideren las **enmiendas en las reivindicaciones** adjuntas a la presente, así como las siguientes observaciones sobre las enmiendas y los **argumentos** relacionados con la patentabilidad en respuesta a los resultados del Examen (Oficio No. 4543) relacionado con la solicitud antes mencionada:

1. Reivindicaciones:

El Examinador dice:

“La reivindicación 1 que tiene por objeto un procedimiento, no es clara porque luego del enlace gramatical caracterizado porque no se está definiendo una secuencia de etapas técnicas que conlleven a un resultado...”

Para superar esta objeción se ha aclarado la reivindicación 1 y se ha definido un procedimiento que parte de un producto inicial “tejidos textiles que contienen óxidos de manganeso”, donde dicho procedimiento comprende una etapa de tratamiento de dichos textiles con una mezcla de ácidos determinada en una relación de peso determinada para obtener el tejido sin los óxidos de manganeso, por ello es un procedimiento de eliminación de los óxidos de manganeso en un textil.

Además, el Examinador dice: “Se sugiere corregir la redacción, conservando la estructura de preámbulo – enlace gramatical – parte característica.”

Por ello ahora en la reivindicación 1 está escrita con la forma preámbulo, enlace gramatical y parte característica.

El Examinador dice: la frase “*ácido carboxílico orgánico*” es indefinida y es una generalización sin sustento de la descripción, toda vez que únicamente en los ejemplos se menciona el ácido cítrico y el ácido acético, con lo cual sería una extrapolación no razonable y especulativa de todos los ácidos carboxílicos posibles, siendo que unos pocos (ácido cítrico y ácido acético) cumplirían con la remoción de óxidos de manganeso.

En vista de ello se ha modificado la reivindicación 1 y se ha limitado a un grupo muy pequeño de ácidos, es una mezcla de dos ácidos, donde uno de ellos está fijado a ácido ascórbico, el segundo se selecciona de una lista pequeña y además se limita a un intervalo de la mezcla.

Base para esta modificación en la página seis, último párrafo.

2. Segundo Uso:

El Examinador dice:

“La reivindicación 1, que se refiere al procedimiento de eliminación de óxidos de manganeso mediante el tratamiento de una mezcla que contiene ácido ascórbico y otro ácido carboxílico, no pueden ser objeto de nueva patente, por el simple hecho de atribuírsele un uso distinto (eliminación de óxidos de manganeso a una tela) al originalmente comprendido por la patente inicial (coloración o desodorización y remoción de óxidos de manganeso a un sustrato de carburo de silicio). Debido a que este proceso de tratamiento a un textil con dicha mezcla se había divulgado previamente en los documentos D1 (Col. 4, Tabla 13) y D3 (Resumen) de forma independiente, como se indica a continuación.”

Como se comentará a continuación en el punto de novedad y actividad inventiva ni D1, ni D3 anticipan, ni divulgan la invención.

3. Novedad y Actividad Inventiva:

La reivindicación 1 es una reivindicación de proceso, que comprende una única etapa de tratamiento de tejidos textiles que contienen óxidos de manganeso con una mezcla que contiene ácido ascórbico y al menos otro ácido carboxílico de un conjunto definido. Como se señaló anteriormente, D1 o D3 no describe ni sugiere tal proceso o tal paso. Puede interpretarse que D1 describe una etapa de tratamiento de una tela no tejida con una solución acuosa que comprende ácido ascórbico y ácido cítrico. Sin embargo, no hay ninguna sugerencia de que la tela contenga óxido de manganeso. Luego D1 parte de un producto inicial diferente, no del producto inicial de la presente invención y llegará por lo tanto a un producto final distinto. Un procedimiento se define no sólo por sus etapas sino también por sus productos iniciales y finales.

D3, US 2014/248775, describe el tratamiento de un sustrato monocristalino de carburo de silicio con una mezcla que comprende al menos uno de ácido ascórbico y ácido isoascórbico (ácido eritórbico), que es ácido ascórbico O ácido isoascórbico O una mezcla de ambos. No hay descripción de otro ácido carboxílico en D3. Como se señala en la p. 4 de la presente descripción (traducción al inglés), "ácido ascórbico" en el sentido de la presente invención incluye tanto ácido ascórbico como ácido isoascórbico. Por consiguiente, el al menos otro ácido carboxílico de la reivindicación 1 no puede ser ácido isoascorbio/eritórbico, más ahora que se ha limitado el segundo ácido. Además, D3 no menciona el tratamiento de un tejido textil. El solicitante no puede imaginar cómo puede ser un "monocristal de carburo de silicio" en forma de tejido textil.

Por todo ello defendemos la novedad y la actividad inventiva de la presente invención.

4. Conclusión:

En vista de lo anterior, el solicitante solicita respetuosamente la reconsideración y la concesión de las nuevas reivindicaciones presentadas en vista de las anteriores observaciones. Por favor, tener presente que hemos realizado el pago de un nuevo examen de patentabilidad, tal como nos lo sugirió la Examinadora, durante la última reunión que sostuvimos.

El solicitante respetuosamente afirma que dichas reivindicaciones y los anteriores argumentos colocan esta solicitud en condiciones de autorización y se solicita una notificación a tal efecto.

5. Anexos:

Respetuosamente allegamos a su Despacho la constancia de la solicitud de modificación voluntaria de las Reivindicaciones, así como las Reivindicaciones modificadas, en su versión en limpio y con control de cambios.

6. Notificaciones:

Recibiremos notificaciones en la Carrera 10A No. 121-48, Apto. 102, Edificio Pacandé, Bogotá, D.C., Colombia o en el correo electrónico info@herrero.com.co

Atentamente,


ADRIANA PAOLA PEÑARANDA URBINA
C.C 53.120.683 de Bogotá
T.P. 162.606 del C. S de J.